



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE TOMA DE RAZÓN Y REGISTRO
SUBDIVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DFV

CURSA CON ALCANCE RESOLUCIÓN N° 1391, DE 2010, DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.

SANTIAGO, 20 AGO 10 • 048338

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se declara exonerado político y concede pensión no contributiva a don Azael Toloza Toloza, RUN 2.765.389-8, ex funcionario de la Municipalidad de Las Condes por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que el monto de la pensión a contar del 1 de septiembre de 1998 debe ascender a \$82.082 mensuales, monto mínimo de la ley N° 19.582 para ex imponentes de la antigua Caja de Previsión de los Obreros Municipales de la República, organismo previsional al que estaba afecto el interesado a la fecha de su exoneración, y no como se fija en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR
Jefe Subdivisión
Seguridad Social
Contraloría Gen. de la República
Subrogante

**AL SEÑOR
JEFE DIVISIÓN
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE**

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Programa de Reconocimiento
al Exonerado Político



ORIGINAL

MINISTERIO DE
HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECEBIDO

CONTRALORIA GENERAL	
TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
Depart.	
Jurídico	
Dep. T.R.	
Y Regist.	
Depart.	
Contabil.	
Sub Dep.	
C. Central	
Sub. Dep.	
E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart.	
Auditoría	
Depart.	
V.O.P.U. y T.	
Sub. Depto.	
Municip.	
REFRENDACION	
Ref. por \$	
Imputación	
Anot. Por	
putación	
Deduc. Dto.	

TOMADO RAZON
Por Orden del Contralor
General de la Republica
26 AGO 2010
Jefe Subrogante
Subdivisión Seguridad Social

CURSA CON ALCANCE
*048338
Oficio

DECLARA CALIDAD DE EXONERADO POLITICO Y
CONCEDE BENEFICIO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1391

Santiago, 16 de Febrero de 2010

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32º N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26º de la Ley N° 15.386, en los artículos 3º y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7º de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1º Que, la comisión especial antes referida informó favorablemente respecto al carácter político de la exoneración de que fue objeto el Señor: TOLOZA TOLOZA AZAEL, RUT: 02765389-8, de MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.

2º Que, conforme al informe emitidos por el Instituto de Previsión Social dicha persona reúnen los requisitos para acceder a los beneficios que contempla la Ley N° 19.234.

3º Que de conformidad a las modificaciones introducidas a la Ley, el beneficio concedido debe reliquidarse.

4º Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al : 01 de Diciembre de 1998
01 de Octubre de 1999
01 de Diciembre de 1999
01 de Diciembre de 2000
01 de Diciembre de 2001
01 de Diciembre de 2002
01 de Diciembre de 2003
01 de Septiembre de 2004
01 de Diciembre de 2004
01 de Septiembre de 2005
01 de Diciembre de 2005
01 de Mayo de 2006
01 de Diciembre de 2006
01 de Diciembre de 2007

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO: Declárese que el Señor: TOLOZA TOLOZA AZAEL, RUT: 02765389-8, tiene la calidad de exonerado político.

ARTICULO SEGUNDO : Concédase a dicha persona el beneficio de Pensión No Contributiva que ha sido determinado por el informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El Monto inicial de la franquicia ascenderá al 01 de Febrero de 1994 a \$ 38.743
- El interesado, a partir de la fecha antes señalada, dejará de percibir la pensión otorgada por :

-----Ex-Caja-----Resolución-----Fecha-----
00.MM. REPUBLICA 6915 30/11/1981

debiendo efectuarse las compensaciones que correspondan.

- Reliquídense, a contar del 01 de Septiembre de 1998, la Pensión No Contributiva concedida, dicho monto ascenderá a \$ 78.908.

Reajustar al :	01 de Diciembre de 1998	\$ 82.285
	01 de Octubre de 1999	\$ 90.285
	01 de Diciembre de 1999	\$ 92.596
	01 de Diciembre de 2000	\$ 96.929
	01 de Diciembre de 2001	\$ 99.905
	01 de Diciembre de 2002	\$ 102.862
	01 de Diciembre de 2003	\$ 103.839
	01 de Diciembre de 2004	\$ 106.414
	01 de Diciembre de 2005	\$ 110.266
	01 de Diciembre de 2006	\$ 112.604
	01 de Diciembre de 2007	\$ 120.982

- Exonerado fallecido el 28-03-2008 por lo que la Pensión será devengada por la sucesión del causante hasta el 31-03-2008.

ARTICULO TERCERO : El mayor gasto fiscal que represente esta Resolución, se financiará con transferencias del ítem 15-08-01-23-01-001 de la partida del Tesoro Público del presupuesto vigente.

ARTICULO CUARTO : Las imposiciones que el titular de esta pensión registre en el antiguo sistema de pensiones, entre la fecha de exoneración ocurrida el 30 de Julio de 1981 y el 10 de Marzo de 1990, se entenderán consumidas en el presente beneficio y no serán útiles para configurar otros.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

